

## BANCO DE ESPAÑA

COMUNIDAD AUTONOMA  
DE CATALUÑA

**15116** RESOLUCION de 28 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de junio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,796	131,058
1 ECU .....	157,805	158,121
1 marco alemán .....	82,324	82,488
1 franco francés .....	24,021	24,069
1 libra esterlina .....	202,054	202,458
100 liras italianas .....	8,338	8,354
100 francos belgas y luxemburgueses .....	399,683	400,483
1 florín holandés .....	73,407	73,553
1 corona danesa .....	20,974	21,016
1 libra irlandesa .....	199,451	199,851
100 escudos portugueses .....	80,086	80,246
100 dracmas griegas .....	54,537	54,647
1 dólar canadiense .....	94,423	94,613
1 franco suizo .....	97,975	98,171
100 yenes japoneses .....	129,990	130,250
1 corona sueca .....	17,155	17,189
1 corona noruega .....	18,909	18,947
1 marco finlandés .....	24,824	24,874
1 chelín austríaco .....	11,704	11,728
1 dólar australiano .....	94,696	94,886
1 dólar neozelandés .....	77,627	77,783

Madrid, 28 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**15117** RESOLUCION de 6 de junio de 1994, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno del Monasterio de Santes Creus, en Aiguamúrcia.

Considerando que, por la Real Orden de 13 de julio de 1921, se declaró monumento histórico-artístico el monasterio de Santes Creus, en Aiguamúrcia;

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,

Resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del monasterio de Santes Creus, en Aiguamúrcia (Alt Camp). El entorno de protección consta grafiado en el plano que se publica junto con esta Resolución.

Segundo.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Aiguamúrcia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que, manifiestamente no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de una licencia concedida antes de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional de Cataluña para su anotación preventiva y al Registro General de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 6 de junio de 1994.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Apell.